

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### ARANDA DE DUERO

##### *Cédula de notificación y emplazamiento*

Don Alfonso Lozano de Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Aranda de Duero y su partido,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, con el número 485/1989, contra don Fabián Somalo Fernández a instancia de don Moustaffa el Attar, y otros, sobre daños por imprudencia, ha recaído la providencia que, copiada literalmente, es cómo sigue:

«Providencia Juez. Señor Varona Gutiérrez.—Aranda de Duero a 15 de octubre de 1990.

Dada cuenta: Los anteriores despachos únanse a los autos de su razón, habiéndose formulado por el Procurador don Jesús Martín y de la Fuente recurso de apelación contra la sentencia dictada en los presentes autos, se admite a ambos efectos. En virtud de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera, segunda, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio, remítanse los autos a la ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, sección primera, previo emplazamiento de las partes para que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante dicha superioridad a usar de su derecho. Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Moustaffa el Attar, don Louis Nabet y Al, representante legal de «Cáncer», con domicilio desconocido en España, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Aranda de Duero a 16 de octubre de 1990.—El Secretario.—12.836-E.

#### CASTELLON

##### *Edicto*

En virtud de lo acordado en resolución de fecha de hoy, dictada por la ilustrísima señora Magistrada-Juez de Primera Instancia número 5 de Castellón, en el procedimiento de juicio del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 151/1990, instado por la Procuradora señora Inglada Rubio, en nombre y representación de «Intermediario Palau, Sociedad Limitada», contra don José López Carreres y doña María Luisa Valls del Campo, vecinos de Benicàssim, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta del bien que al final se reseña, por término de veinte días.

##### Condiciones

Primera.—La primera subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza Juez Borrull, 1, primer piso, de esta ciudad, el próximo día 30 de noviembre de los corrientes. A prevención de que no haya postor en la primera, se señala para la segunda el próximo día 28 de diciembre, sirviendo de tipo para esta segunda el tipo de tasación rebajado en un 25 por 100 y debiendo en este caso los licitadores consignar el 20 por 100 del mismo. Igualmente y a prevención de que no haya postor en la segunda, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el 23 de enero de 1991, celebrándose las tres subastas a

las doce horas, y debiendo los licitadores hacer la consignación expresada para la segunda subasta.

Segunda.—El bien reseñado sale a pública subasta por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de 14.676.480 pesetas.

Tercera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta.

Cuarta.—Todo postor habrá de consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 20 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

##### Finca que se saca a subasta

Número 27, «bungalow» unifamiliar, integrante del conjunto residencial «Las Yucas», ubicado en el término de Benicàssim, prolongación de la calle Sevilla, sin número. Se compone de parte edificada y zona ajardinada, constando la parte edificada de planta semisótano para garaje, planta baja, con porche de entrada; salón-comedor, cocina, galería y un cuarto de aseo, y planta alta distribuida en cuatro dormitorios y un cuarto de baño, con una superficie útil de 127 metros 48 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de Castellón al tomo 560, libro 145 de Benicàssim, folio 110, finca número 15.450, inscripción cuarta.

Dado en Castellón a 18 de octubre de 1990.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—6.866-C.

#### CORDOBA

##### *Edicto*

Don Antonio Ortiz Muñoz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Córdoba (familia),

Doy fe y testimonio que en el procedimiento número 666/1990 se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la ciudad de Córdoba a 16 de octubre de 1990. El ilustrísimo señor don José Alfredo Caballero Gea, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de divorcio causal, número 666/1990, seguidos a instancia de doña Rafaela Sánchez Navajas, con documento nacional de identidad/CIF número 30.394.196, domiciliada en Escritor Vargas Machuca, 2, 3.º, 4 (Córdoba), mayor de edad, representada por la Procuradora doña María José Medina Laguna (de oficio), bajo la dirección del Letrado don José María Cerezo López (de oficio), contra su esposo, don Juan Sierra Encinas, con documento nacional de identidad/CIF no consta, domiciliado en no consta (no consta), mayor de edad, que por su rebeldía ha estado representado por los estrados del Juzgado. En cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales doña María José Medina Laguna (de oficio), en nombre y representa-

ción de doña Rafaela Sánchez Navajas, frente a su cónyuge, don Juan Sierra Encinas, en rebeldía, debo decretar y decreto el divorcio de ambos cónyuges; declarando disuelto, si ya no lo estuviere, el régimen económico matrimonial, cuya liquidación, si procede, se efectuará en ejecución de sentencia.

La guarda y custodia de los hijos menores de edad corresponde a la madre. La patria potestad será compartida. Se atribuye el uso de la vivienda familiar, sita en la calle Escritor Vargas Machuca, 2, 3.º, 4, Córdoba, a la madre y a los hijos, debiendo salir de la misma, o no entrar, el ex marido, que podrá llevarse sus pertenencias de uso personal.

El padre podrá visitar y tener consigo a sus hijos en los términos que acuerde con la madre y con ellos; en el caso de que no llegue a tal acuerdo, el régimen de visitas lo establecerá el Juzgado en ejecución de sentencia.

El padre contribuirá al sostenimiento de sus hijos con el 50 por 100 de sus ingresos líquidos mensuales, que entregará a su ex esposa y madre de sus hijos, debiéndose hacer entrega de la citada suma por el obligado a su pago dentro de los cinco primeros días de cada mes, ingresándose la misma en la cuenta corriente número 300413586-3, de la oficina del Santuario, de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, designada al efecto por la que ha de percibir dicha pensión. Todo ello sin expresa condena en costas.

Y una vez firme esta sentencia, comuníquese de oficio, y a los efectos legales correspondientes, al Registro Civil donde obre la inscripción de matrimonio de los ahora divorciados.

Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma prevenida por la Ley, si la parte actora no solicitase la notificación personal en el término de cinco días.

En la notificación de esta sentencia a ambas partes se les instruirá en los propios términos prevenidos por el artículo 248, 4, LOPJ.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente relacionado concuerda fielmente y a la letra con su original a que me remito y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo el/la presente en Córdoba a 16 de octubre de 1990.—Doy fe.—12.905-E.

### REQUISITORIAS

#### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

Por la presente se anulan y dejan sin efecto las requisitorias mandadas publicar en fecha 12 de enero de 1978 en el sumario número 70/77 (ahora diligencias previas, procedimiento abreviado 250-89/2, la cual tenía por objeto la comparecencia ante este Juzgado en el término de diez días del procesado Lázaro Issi Camy, natural de Trieste (Italia), nacido el 4 de abril de 1936, profesión industrial, estado casado, toda vez que se ha dejado sin efecto y acordado el archivo definitivo de la causa en este Juzgado.

Dado en Madrid a 20 de septiembre de 1990.—El Juez, Carlos Bueren Roncero.—El Secretario judicial, Ildelfonso Rodríguez García.—1.639.